



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO N° 004-2022-CM-MDSJ

San Jerónimo, 21 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2022-MDSJ** de fecha 20 de enero de 2022, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

El Informe N° 005-2022-MDSJ-DAF con registro en Secretaría General de fecha 17.01.2022, emitido por el Director de Administración y Finanzas; el Informe N° 004-2022-MDSJ/UCP-RCTT de fecha 14.01.2022, presentada por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; el Expediente Administrativo N° 092-2022 de fecha 10.01.2022 solicitada por el Gerente Sub Regional Chanka – Andahuaylas; Esquela de Observación emitida por SUNARP - Zona Registral N° X Sede Cusco al Nro. de Título: 2021-03040045 de fecha 30.12.2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, se tiene que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "...Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la donación de bienes municipales menciona que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



Que, el artículo 9, inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como atribución el concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Acuerdo N° 016-2021-CM-MDSJ de fecha 13.04.2021, el Concejo Municipal de San Jerónimo aprueba, la donación del bien inmueble (**terreno de un Área: 1,546.88m², perímetro 166.15ml, con Partida Registral N° 11058791 ubicado en el Sector Totoral**) de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a favor de la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2233891. Sin embargo, según Esquela de Observación emitida por SUNARP - Zona Registral N° X Sede Cusco al Nro. de Título: 2021-03040045 emprendida por la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, en su numeral 2.1. advierte que la donación efectuada debió realizarse al órgano titular que viene a ser el Gobierno Regional de Apurímac.

Que, en ese entender, mediante Expediente Administrativo N° 092-2022 de fecha 10.01.2022, el Gerente Sub Regional Chanka – Andahuaylas, solicita la aclaración respectiva a efectos de dar continuidad al proceso de inscripción en los Registros Públicos del terreno en mención y realizar la donación a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversiones - CUI N°2233891.

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDSJ-DAF con registro en Secretaría General de fecha 17.01.2022, el Director de Administración y Finanzas remite el Informe N° 004-2022-MDSJ/UCP-RCTT de fecha 14.01.2022, presentada por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, por el que solicita que dicha aclaración sea debatida en sesión de concejo municipal toda vez que este proceso de donación fue aprobada por este órgano estructural.

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° 0257-2022-GM-MDSJ de fecha 17.01.2022, el Gerente Municipal corre traslado del expediente administrativo (Informe N° 005-2022-MDSJ-DAF y demás documentos de respaldo) al Titular del Pliego a efectos de que se ponga a disposición del pleno del concejo para su evaluación, aprobación o desaprobación de la solicitud presentada por el interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de vistos por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esclarecer, que la donación del bien inmueble (terreno de un Área: 1,546.88m², perímetro 166.15ml, con Partida Registral N° 11058791 ubicado en el Sector Totoral) aprobada mediante Acuerdo N° 016-2021-CM-MDSJ de fecha 13.04.2021, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo corresponde a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2233891.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, pueda suscribir la presente aclaración y ratificación de la Escritura Pública a favor del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

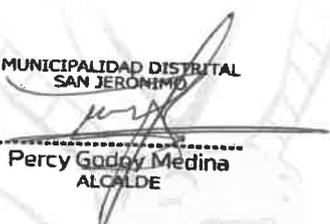
POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO


Percy Godoy Medina
ALCALDE

C.c.
S/Gral.